



- Artículo 1.* El objetivo fundamental de este Comité es estimular el desarrollo del conocimiento en el campo del Color, en particular en los ámbitos de la investigación científica, la enseñanza y las aplicaciones industriales y comerciales, puesto que Éstos son los ámbitos de actuación de la Sociedad Española de Óptica, a la que pertenece este Comité.
- Artículo 2.* Los órganos de gobierno del Comité Español de Color serán la Junta Directiva y la Asamblea.
- Artículo 3.* La Junta Directiva tendrá que velar por el cumplimiento de los objetivos del Comité expresados en el artículo 1 de este reglamento y los acuerdos adoptados por la Asamblea.
- Artículo 4.* La Junta directiva estará integrada, al menos, por el presidente, el vicepresidente y el secretario.
- 4.1. El presidente ostentará la representación del Comité, presidirá la Asamblea y será el encargado del cumplimiento de los acuerdos de la misma.
- 4.2. El vicepresidente será elegido por los socios del Comité en una asamblea, requiriéndose una antigüedad mínima de cuatro años para poder ser candidato a vicepresidente. Sus funciones serán las de auxiliar al presidente y cumplir todo aquello que éste le encomiende. Al cumplir su mandato el presidente, el vicepresidente pasará automáticamente a ocupar el cargo de presidente.
- 4.3. El secretario será propuesto por el presidente a la Asamblea, que habrá de ratificarlo. Actuará también como secretario de la Asamblea. Ejercerá las funciones propias de tesorero del Comité.
- Artículo 5.* La Junta Directiva se renovará cada tres años.
- Artículo 6.* La Asamblea se reunirá coincidiendo con el Congreso Nacional de Color, a petición del 10% de los miembros del Comité o cuando el presidente considere oportuna su convocatoria.